libertad, como en su propia casa, practicando su derecho interno, por decirlo así; debe dejar libre entrada á los nuevos descubrimientos, legando á las generaciones que vienen, tanto los que heredaron de las pasadas, como las consecuencias deducidas en la presente; cuidando siempre de que la ciencia y no la autoridad, califique á la ciencia; de que haya la debida separacion, pero no oposicion, entre el derecho, la moral y la religion.

TITULO V.

DERECHOS DEL ESTADO.

La teoría establecida acerca de la existencia del Estado como persona moral y jurídica, con obligaciones, relaciones y objeto final en favor de los asociados, no puede llevarse á efecto sino mediante *hombres* que se dediquen á los trabajos de diversas clases que ella exige, y mediante *dinero* para pagar á los hombres que deban ser recompensados, ó á las cosas que se necesiten. Lo expuesto no es demostrable ni discutible; es una teoría cuyas pruebas consisten en manifestarla, porque se trata de la *conservacion* de esa persona moral, y los cuestiones de conservacion no pueden ser cuestiones: se discutirá, en derecho, cuáles sean los medios más á propósito ó ménos perjudiciales; pero no

podia discutirse si debe haber algunos medios de existencia. En el presente caso, por lo mismo, podrá discutirse si tal sistema de organizacion militar ó rentístico, etc., es el más á propósito, pero nunca podrá discutirse si debe haber fuerza armada y contribuciones, por vicioso y defectuoso que sea el sistema que se adopte.

El Estado debe proveerse de hombres y de dinero, sacando ó tomando un tanto de los hombres y dinero que exista en el país; mas para hacer esto lo ménos sensible y molesto que se pueda, debe poner en práctica los medios más adecuados conforme al ramo de que se trate, á los adelantos de la ciencia y á la situacion especial del Estado. Este *tanto* que se toma de la sociedad se conoce con el nombre de *contribuciones*, porque de la pequeña parte con que *contribuye* cada uno de los asociados, por sí y por sus cosas, viene á formarse un todo que llena las necesidades del Estado. Las contribuciones deben ser cubiertas por los habitantes del Estado, porque respecto de ellos cumple sus *obligaciones y relaciones*; y respecto de ellos se dice, que es el representante jurídico en concurrencia con otros Estados,

§ I

Contribucion de hombres.

La contribucion de hombres del país, no puede admitir excusa hablando en general, porque ellos y solo ellos, deben manejar los negocios públicos, ya para no presentar el deplorable ejemplo de buscar quien los

gobierne, ya porque los móviles de nacionalidad y de trato no pueden sustituirse con otros, y ya en fin, porque es honorífico tener la confianza de los demás, sea para resolver las cuestiones que tengan lugar, ó para cuidar de la seguridad de los hombres y de las propiedades, portando las armas que se han comprado al efecto.

Siempre que los pueblos han ocurrido á un extranjero para que los gobierne, el resultado ha sido que éste se convierta en un déspota que no tiene mas ley que su voluntad, ni mas razon que la fuerza; y esto ha tenido lugar, ya sea que se trate de una casa de *nobleza* indudable, ó ya de un país que tenga escritas sus leyes. La historia presenta, con muy pocas y honrosas excepciones, innumerables ejemplos en la materia que se expone.

Los hombres pueden ser ocupados, ó como funcionarios públicos, ó como empleados, ó como militares. Llamamos funcionarios públicos los electos popularmente en primero ó segundo grado para llenar los puestos en que se obra aplicando las leyes del país ó los principios del Derecho; llamamos empleados á los encargados de labores mecánicas ó en que domina este carácter; y por último, llamamos militares á los que están encargados por cuenta del Estado, para cuidar las propiedades, las vidas y el decoro del mismo Estado. Pues bien, bajo cualquier carácter que se ocupe á los hombres, remunerados ó nó, siempre que sea conforme á las leyes del país, deben servir, sin que pueda admitirse excusa alguna, sino en los casos de imposibilidad física, intelectual, ú otros semejantes.

Los funcionarios públicos, sea cual fuere el nombre con que se les conozca, al formar parte del gobierno solo pagan una contribucion que pesa sobre la generalidad de los habitantes; y las contribuciones no pueden tener más excepciones que las que marque la ley, para que pesando sobre todos sean ménos sensibles. Por lo mismo, el hombre que se excuse de servir un cargo, pagado ó nó, se pone en la misma situacion que el que quiera eximir á sus bienes de una contribucion, y esta excusa debe ser tenida por más vergonzosa, miéntras más aflictivas sean las circunstancias del país; justo es, por consiguiente, que así como se aplica alguna pena al que quiere eximirse de pagar una contribucion decretada, así tambien se aplique una pena equivalente al que no quiere contribuir con el prestigio de su persona, con sus conocimientos, ó de cualquiera otra manera, para llenar el cuadro de los funcionarios públicos. Los hombres y la historia se han encargado de hacer justicia á los que se sacrifican por la comunidad, premiando el patriotismo y censurando el egoismo propiamente tales.

Los empleados públicos, aunque por sus trabajos pueden considerarse en una escala inferior á la de los funcionarios, siempre son de gran interés por la consecuencia y honradez de sus labores; y es deber del gobierno considerarlos en proporcion á sus méritos, y es deber de los empleados tener presente, que el cumplimiento de sus obligaciones influye sobre la vida, el honor, los intereses y el buen nombre de los asociados.

La organizacion de las sociedades es tal, por des-

gracia, que exige el empleo de cierto número de hombres que, armados y recompensados por la comunidad, tienen, por única ocupacion, dar respeto á las autoridades, velar por la conservacion del órden público y por la autonomía del Estado, haciendo uso de las armas, en los casos y modos determinados por la ley, bajo la direccion y responsabilidad del funcionario que es su jefe inmediato. La existencia de una sociedad civil sin la fuerza armada no se conoce todavía, y probablemente no se conocerá, porque los intereses que frecuentemenre se chocan en las grandes sociedades, ó las ambiciones de que son objeto, imponen como una necesidad imperiosa, la existencia de la fuerza armada.

Por lo expuesto se comprende lo elevado de los deberes de la clase militar; pero estos interesantes deberes no podrán tener cumplimiento en el sentido nacional, si no están encargados á los hombres nacionales. El uso inconveniente ó el abuso de la fuerza, apenas puede equilibrarse por el concurso de todos, por ser ella superior á los esfuerzos aislados del individuo, y porque la costumbre de ser obedecido sin réplica, cria propensiones al despotismo militar, que es el peor de todos los despotismos. Para evitar los males indicados, es muy conveniente que la fuerza armada se componga de los individuos del Estado, y es *necesario* que en los puestos militares de alguna importancia, solo se ocupen á los ciudadanos que por su honradez, ilustracion y antecedentes, dén plena seguridad de ser desempeñados conforme á las leyes del país, y en el sentido nacional.

Los vínculos del idioma, de familia, de amistad, de

comunidad y de orígen, vínculos que no pueden definirse y explicarse con exactitud, nunca serán sustituidos eficazmente por otros. La historia de las compañías blancas, la de los suizos, y la de todo gobierno que se ha sostenido con fuerzas extranjeras, prueba sin discusion, el funesto resultado de no emplear fuerzas nacionales; por consecuencia, la clase militar de un Estado debe componerse de los naturales del mismo Estado.

Los individuos designados por la ley ó por la suerte para componer, por un corto tiempo, la clase militar, no pueden ni deben excusarse de servir cuando sean ocupados, porque su servicio es una contribucion personal que deben satisfacer, como cualquiera otra, bajo las penas convenientes.

Pero debe advertirse, que el servicio militar no debe ser de una duracion tan larga que absorba por completo al individuo; porque si el Estano tiene derecho para exigir estos servicios, no tiene dereho para imponer el sacrificio inútil de *guarnicion*, así como no lo tiene para exigir de un propietario todos sus bienes en calidad de contribucion. El servicio militar lo mismo que toda contribucion, debe ser proporcional y equitativa, para no arruinar con injusticia al contribuyente; pues debe recordarse que el Estado, tal como se concibe en nuestra época, no es una institucion criada con derecho de consumir á los hombres y á las fortunas que estén á su alcance, sino que por el contrario, se ha establecido para proteger á los hombres, para garantir las fortunas y para remover los obstáculos que se opongan al desarrollo de la perfeccion; respe-

tando y conservando la libertad de los individuos y de las personas.

De lo expuesto se deduce: que debe cuidarse con escrupuloso empeño que el servicio militar no comprenda los primeros años de la juventud, para que no deje á gran parte de ésta sin los indispensables elementos de la instruccion primaria y de un oficio ó arte, con cuyo trabajo pueda subsistir; pues de lo contrario, es decir, si no se cuidara de estas circunstancias, se daria con frecuencia el caso de que un hombre que hubiera concluido el tiempo de su servicio se encontrara con necesidades personales, con familia y hasta con vicios, sin tener un oficio, una profesion ú otro trabajo cualquiera que le proporcionara modo de satisfacer sus necesidades. De esto resultaria que el Estado impedia que los hombres aprendieran alguna industria para vivir, cuando, por el contrario, debe cuidar como se ha dicho, de que todos tengan la instruccion primaria, y de presentar oportunidad para que aprendan algun oficio ó industria. Si los males indicados tienen lugar durante cierto número de años, el numero de hombres sin oficio, de familias sin la seguridad del sustento diario, y, probablemente, de perniciosos ó ladrones, será proporcionado al número de años que haya tenido lugar esta práctica. El Estado en la situacion dicha se verá en esta dura alternativa: ó mantiene un gran aparato militar, ó castiga á los que ha impedido aprender un modo honesto de vivir; y en uno y otro caso hará injusticia, ó á la sociedad aumentando las contribuciones, ó á las familia que dejó sin porvenir.

Los hombres todos tienen en la vida cierta época de salud, de fuerza y de vigor, que los hace mas aptos para el trabajo; en esta época procuran hacer ahorros que, reunidos, forman un capital que los ayude á llenar sus necesidades con ménos fatiga, ó les sirva en la vejez, en las enfermedades y en los otros accidentes de la vida; por lo mismo, *el Estado debe cuidar que el servicio militar no sea tan largo que ocupe la mayor y mejor parte de la vida del hombre.*

Por último, el servicio militar debe ser tan igual como sea posible, para que no se haga sentir ni en ciertas clases ni en determinados individuos; porque esto traeria bajo otro aspecto, pero con el mismo resultado, las consecuencias de una contribucion sobre bienes á determinada localidad ó industria.

Las consideraciones expuestas suponen el estado de paz y órden en que generalmente se encuentran las sociedades; pero si la situacion está fuera de estas condiciones, la prudencia, el tacto y la verdadera sabiduría del gobernante, cuidará de no cegar las fuentes de riqueza, ó de imponer los sacrificios indispensables y de menor trascendencia.

Lo dicho sobre el servicio militar tiene lugar tambien, respecto de los empleados y de los funcionarios públicos; y las leyes deben cuidar con esmero, de que los individuos de que se habla no lleguen á encontrarse en un caso igual al de los que concluyen su servicio militar. La falta de prevision en esta materia trae las pensiones vitalicias, imposibles de sostener por el erario, y puede fomentar la empleomanía y las revofuciones que presentan cuadros muy tristes.

Es una de las cosas que más conducen al buen desempeño del gobierno, fijar el número de los funcionarios públicos, el de los empleados y el de los militares. La dificultad es grave, y respecto de todos solo puede decirse, que debe ser el que sea bastante para llenar su objeto, segun la materia de que se trate. Por lo que toca á los funcionarios, se darán reglas generales cuando se trate de cada uno de ellos, pues el número exacto debe fijarlo el legislador con presencia de la extension del territorio, de las funciones especiales del ramo, y de las diversas teorías que exponen los tratadistas; mas respecto de los militares, puede asegurarse que el uno al millar de la poblacion es suficiente para llenar el servicio de paz, así en los Estados como en las naciones, si, como se supone, el gobierno es conforme con la poblacion, tanto por su forma política como por su conducta. Una pequeña demostracion numérica convencerá de este acierto.

Supóngase un Estado de seiscientas mil almas y otro de doscientas mil; el primero tendrá seiscientos hombres y el segundo doscientos, cuyos números son bastantes y proporcionales para llenar su objeto.

En esta materia debe tenerse muy presente, que un número de fuerza armada mayor del que corresponde á un gobierno aceptado por la opinion pública, consume una parte de los ingresos, mayor que la que le corresponde en proporcion, con los otros ramos que deben sostener los mismos ingresos. Esta desproporcion, de muy mal efecto en la distribucion del erario, trae una consecuencia de funestos resultados en los otros ramos; la consecuencia es esta: despreciar, ó no

fomentar debidamente la instruccion pública, los caminos y las industrias. Si se tiene presente que en la vida social todo está enlazado, que las industrias y la instruccion se ayudan é impulsan, que el fruto ó resultado de una máquina es casi siempre la materia prima de otra, se comprenderá bien toda la gravedad de la desproporcion indicada.

De lo expuesto se deduce, que la fuerza armada del Estado debe tener el carácter de *guardia nacional*, y que su movimiento no puede pasar los límites del Estado si no es en circunstancias extraordinarias. La organizacion especial de esta fuerza es objeto de grandes discusiones entre los profesores del ramo; pero su base invariable es, que las *clases* y los *oficiales* sean nombrados por los ciudadanos.

§ II

Contribuciones de moneda.

La indeclinable necesidad que tienen todas las personas morales de cubrir sus gastos, y el temor, de efecto muchas veces, de que la imposicion y recaudacion de las contribuciones sea más gravosa de lo conveniente, destruya algunas industrias ó provoque una revolucion, ha hecho que hombres de todo mérito recojan los datos que presenta la historia de este ramo, presenten las observaciones convenientes y deduzcan las consecuencias precisas que hagan más posible la recaudacion y aumento del impuesto; estos datos tienen relacion con toda clase de propiedad, de industria y de cultura, y se conocen con el nombre de ciencia